



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del Teniente general don Julio Domingo Bazán, que se halla en situación de cuartel en esta corte, al capitán de Infantería don Juan Sotomayor Gispert, que actualmente está destinado en el batallón de segunda reserva de Algeciras núm. 29.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería don Ricardo Carrasco Egaña, cese en el cargo de ayudante de campo del General de brigada don Joaquín Carrasco y Navarro, nombrado Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la octava región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

##### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 22 de marzo último, formulada á favor del comandante de ese Instituto D. Zenón Salas Marzal, por haber desempeñado un tercer período de cuatro años el cargo de profesor de

los Colegios y Academias de su cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en la real orden de 3 de agosto de 1893 (C. L. núm. 269) y artículo 29 del reglamento orgánico de la Escuela especial de Carabineros, aprobado por la de 16 de febrero de 1909 (C. L. número 40).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 22 de marzo último, formulada á favor del primer teniente de ese Instituto don Arturo Arias Vaquero, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en los colegios del cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en la real orden de 3 de agosto de 1893 (C. L. núm. 269) y en el artículo 29 del reglamento orgánico de la Escuela especial de Carabineros, aprobado por la de 16 de febrero de 1909 (C. L. número 40).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

\*\*\*

##### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de brigada don Manuel Romera Bermejo, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Badajoz en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

# Estado Mayor Central del Ejército

## ANUARIO MILITAR

*Circular.* Excmo. Sr.: Terminada la impresión del «Anuario Militar de España» del corriente año, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se ponga á la venta por el Depósito de la Guerra, al precio de 5 pesetas ejemplar, y que se distribuya, mediante el abono de su importe, á las autoridades, cuerpos y dependencias que se expresan en la relación inserta á continuación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1912.

LUQUE

Señor...

Relación de los cuerpos y dependencias militares que deben recibir con cargo el «Anuario Militar».

Cuerpos ó dependencias.	Ejemplares que se les asignan.	Total.
Subsecretaría del Ministerio de la Guerra	5	5
7 Secciones del fd. fd.	1	7
Intendencia general militar	2	2
Intervención general militar	2	2
Consejo Supremo de Guerra y Marina	4	4
Estado Mayor Central del Ejército. Jefe	1	1
2.º Jefe	1	2
Dirección general de Cría Caballar y Remonta	3	3
Inspección general de los Establecimientos de Industria é Instrucción militar	4	4
Comandancia general de Alabarderos	2	2
Dirección general de la Guardia Civil	2	2
Idem fd. de Carabineros	2	2
Comandancia general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.	2	2
Vicariato general Castrense	1	1
Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra	1	1
Comisión de Táctica	1	1
Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército	1	1
Primera Sección de ídem	1	1
Segunda fd. id.	1	1
Archivo general militar	1	1
Escuela Superior de Guerra	2	2
Idem Central de Tiro del Ejército (P. M. y 4 secciones).	5	5
Idem de Equitación militar	1	1
Academia Médico militar	1	1
Idem de Infantería	1	1
Idem de Caballería	1	1
Idem de Artillería	1	1
Idem de Ingenieros	1	1
Idem de Intendencia	1	1
Colegio de Guardias Civiles jóvenes	1	1
Idem de Carabineros jóvenes y de Alfonso XIII.	1	1
Idem de huérfanos de la guerra	1	1
Idem de María Cristina	1	1
Idem de Santiago	1	1
Idem de Santa Bárbara y San Fernando	1	1
Idem de Nuestra Señora de la Concepción	1	1
Instituto de Higiene militar	1	1
Museo de Infantería Española	1	1
Idem de Caballería Española	1	1
Archivo facultativo y Museo de Artillería	1	1
Museo y biblioteca de Ingenieros	1	1
Depósito de planos é instrumentos de Ingenieros	1	1
Centro técnico de Intendencia	1	1
Fábrica Nacional de armas blancas de Toledo	1	1
Maestranza de Sevilla	1	1
Fábrica de Artillería de Sevilla	1	1
Pirotecnia militar de Sevilla	1	1
Fábricas de pólvoras de Murcia	1	1
Idem fd. y explosivos de Granada	1	1
Idem de armas portátiles de Oviedo	1	1
Idem de fd. de Trubia	1	1
Taller de precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería	1	1
Talleres del Material de Ingenieros	1	1
Parque y Compañía de aerostación y alumbrado en campaña	1	1
Laboratorio del Material de Ingenieros	1	1

Cuerpos ó dependencias	Ejemplares que se les asignan	Total
Centro Electrotécnico y de Comunicaciones	1	1
Establecimiento Central de Intendencia	1	1
Fábricas militares de subsistencias de Córdoba, Zaragoza y Valladolid	1	3
Laboratorio Central de Medicamentos	1	1
Parque de Sanidad Militar	1	1
8 Capitanías generales de región y las de Baleares, Canarias y Melilla	4	44
1 Gobierno militar de Ceuta	2	2
Idem del Campo de Gibraltar	1	1
14 Subinspecciones de las regiones, Capitanías generales y Gobiernos militares de Ceuta y Melilla	1	14
47 Gobiernos militares	1	47
8 Comandancias de Artillería de las regiones y Melilla	1	9
5 Comandancias de fd. de Baleares, Canarias y de Ceuta	1	5
8 Idem de Ingenieros de las regiones y de Melilla	1	9
5 Idem fd. de Baleares, Canarias y Gobierno militar de Ceuta	1	5
13 Intendencias militares de las regiones y de las Capitanías generales de Baleares, Canarias y Melilla y Gobierno militar de Ceuta	1	13
13 Intervenciones militares de las regiones y de las Capitanías generales de Baleares, Canarias y de Melilla y Gobierno militar de Ceuta	1	13
8 Inspecciones de Sanidad Militar de las regiones y de Melilla	1	8
Jefatura de Sanidad Militar de la octava región	1	1
5 Subinspecciones de S. M. de Baleares, Canarias y Gobierno militar de Ceuta	1	5
26 Parques y Depósitos de Armamento de Artillería	1	26
26 Comandancias de plaza de Ingenieros	1	26
28 Parques de Intendencia	1	28
15 Parques regionales de campaña	1	15
36 Hospitales militares	1	36
Escuadrón de la Escolta Real	1	1
70 Regimientos de Infantería	2	140
23 Batallones de Cazadores y Brigada Disciplinaria de Melilla	2	48
Fuerzas regulares indígenas de Melilla	1	1
Tropas de policía indígenas de ídem	1	1
29 regimientos de Caballería	2	58
1 Grupo de escuadrones de Ceuta	1	1
4 Escuadrones sueltos	1	4
4 Establecimientos de Remonta	1	4
6 Depósitos de Caballos Sementales	1	6
1 Yeguada militar	1	1
19 Regimientos de Artillería	2	38
7 Comandancias de plaza	1	7
Depósito de Sementales de Artillería	1	1
Tropas de Artillería de Baleares, Canarias y Posesiones del Norte de Africa	1	6
8 Regimientos y un batallón de Ingenieros	2	18
Tropas de Ingenieros de Baleares, Canarias y Posesiones del Norte de Africa	1	6
Brigada de tropas de Sanidad Militar	1	1
Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de E. M.	1	1
Brigada Topográfica de Ingenieros	1	1
Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra	1	1
Milicia Voluntaria de Ceuta	1	1
Somatenes de Cataluña	1	1
22 Tercio de la Guardia Civil	1	22
55 Comandancias de la Guardia Civil	1	55
14 Subinspecciones de Carabineros	1	14
31 Comandancias de Carabineros	1	31
54 Zonas de reclutamiento y reserva	1	54
116 cajas de reclutas	1	116
116 batallones de segunda reserva	1	116
14 Depósitos de reserva de Caballería	1	14
14 Idem de fd. de Artillería	1	14
8 Idem de fd. de Ingenieros	1	8
10 Comandancias de tropas de Intendencia	1	10
Idem de Baleares y Canarias	1	2
Total		1.201

Madrid 13 de abril de 1912.

LUQUE

**Sección de Infantería****ABONOS DE TIEMPO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 1.º de febrero último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Asia número 55, Bartolomé Riera Sagrera, en súplica de abono del tiempo que sirvió antes de su pase á la primera reserva, á los efectos de ascenso á segundo teniente (E. R.), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de marzo próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 28 de diciembre último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, Guillermo Aceña Redondo, en súplica de que, como gracia especial, se le conceda abono de tiempo servido como sustituto de un hermano, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en escrito de 24 de marzo próximo pasado, con objeto de cubrir una vacante de segundo patrón de la compañía de mar de la milicia voluntaria de esa plaza, que por aumento de plantilla resulta en la misma, según lo dispuesto en real orden de 13 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de referencia, con efectividad de esta fecha, al sargento de dicha compañía, Andrés Ramos Acebedo, por reunir las condiciones que determina el vigente reglamento de la expresada milicia de 16 de julio de 1895 (C. L. núm. 216), y en conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 26 de mayo último (C. L. núm. 106).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

**CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 2 de diciembre último, pro-

movida por el sargento del regimiento Infantería de América núm. 14, Conrado Carretero Herrero, en súplica de mayor antigüedad en el primer período de reenganche que se halla disfrutando, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

**INUTILES**

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta región en averiguación del derecho que pueda tener á ingreso en el Cuerpo de Inválidos el soldado de Infantería Jacinto Herrero Casado, y resultando comprobado que dicho individuo se encuentra curado por completo de las heridas recibidas, así como que la inutilidad que padece no fué ocasionada en acto del servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, se ha servido disponer que el interesado cese en el percibo de sus haberes como expectante á retiro por fin del corriente mes y se le expida la licencia absoluta por haber sido declarado inútil para el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada á este Ministerio en 30 de marzo último, por el Capitán general de Canarias, promovida por el capitán de Infantería D. Angel Manrique de Lara y Remón, Comandante militar del castillo de San Francisco del Risco, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para Berna (Suiza) y Ferrrol (Coruña), el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta cuanto expresa el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña á la referida instancia, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 44 y 45 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 20 de marzo próximo pasado, promovida por el músico de primera clase del batallón Cazadores de Alba de Tormes núm. 8, Alejandro Clós Navarro, en súplica de dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en Limoux (Francia), el Rey

(q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 83 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Mahón núm. 63, Francisco Alcaire Royo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 de marzo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Elvira Pagés Reix.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, José Pérez Fernández, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 de marzo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con María del Carmen García López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, Pedro Cabezado Campillo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 de marzo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Petronila García Domínguez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Isabel la Católica número 54, D. Luciano Núñez Martínez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 de marzo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Rodríguez Rodríguez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

\*\*\*

### RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región á petición del soldado de Infantería Antonio Lahoz Martín, y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de marzo último, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército como inutilizado en campaña con sujeción al artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860, por carecer de derecho á ingreso en el cuerpo de Inválidos; cesando en el percibo de sus haberes como expectante á retiro por fin del corriente mes, y haciéndole el señalamiento del haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Zaragoza, al coronel de Infantería, con destino de vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Zaragoza, D. Lorenzo Bono Sorolla, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 6 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Barcelona, al capitán de Infantería (E. R.), con destino en el batallón de segunda reserva de Durango núm. 87, D. Enrique Bravo Marcos, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 15 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 10 de noviembre último, promovida por el capitán de Infantería (E. R.), con destino en la Subinspección de esa región, D. Martín Pérez Sanz, en solicitud de que se le abone la gratificación de efectividad en el empleo de primer teniente desde junio á diciembre de 1907; y teniendo en cuenta que el interesado percibió todos los devengos que le han correspondido con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 31 de agosto del citado año (D. O. núm. 192), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de diciembre último, promovida por el primer teniente de Infantería D. Vicente Coarasa Vidosa, en súplica de abono de gratificación de continuación en filas devengada siendo sargento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente, porque aunque contaba el tiempo de servicio en filas necesario para disfrutar dicha gratificación á partir de 1.º de abril de 1896, hasta fin de septiembre de 1897 en que ascendió á oficial de la (E. R.) no llenó el requisito exigido en el artículo 11 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), y ha dejado transcurrir más de los cinco años que concede el artículo 269 del vigente reglamento de contabilidad para hacer reclamaciones como la de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de marzo próximo pasado, promovida por el sargento del cuadro orgánico de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 17, Francisco Andrade Castillo, en súplica de que se le conceda la gratificación que perciben los de su clase, escribientes en los cuerpos activos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

**Sección de Caballería****RETIROS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta Corte, al teniente coronel del 14.º depósito de reserva de Caballería, D. Fernando Sanz Trigueros, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 10 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Sevilla, al sargento maestro de banda del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, Miguel Párraga Gil, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

**Sección de Artillería****MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del 5.º regimiento montado de Artillería, José Lázaro Redondo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Eufemia Arias Güemez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1912.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

**Sección de Ingenieros****MATERIAL DE INGENIEROS**

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de reparaciones del cuartel de Carabineros de Cabo Higuera (Fuenterriábia, Guipúzcoa), que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe de 1.580 pesetas sea cargo á los fondos que tiene consignados para estas atenciones el Ministerio de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Examinados los documentos referentes al abastecimiento de agua á la batería del Astillero de Barcelona, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 26 de octubre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar el ofrecimiento hecho para este suministro por la junta de obras del puerto de esa ciudad, en las condiciones que aparecen consignadas en el acta de 18 de ju-



lio de 1911, teniendo además presentes las prescripciones que siguen.

1.ª Las obras necesarias se llevarán á cabo bajo la inspección de la Comandancia de Ingenieros.

2.ª El gasto de los 4.300 metros cúbicos diarios de agua que se conceden á la dicha batería, se abonará por el Parque de Intendencia con aplicación al capítulo 10.º, artículo 1.º (concepto «agua») del vigente presupuesto.

3.ª Se formalizarán por convenio las obligaciones contraídas entre el ramo de Guerra y la Junta de obras del Puerto, llevando la representación de aquél el director é interventor del mencionado Parque.

4.ª Se estipularán en ese convenio, no sólo las condiciones antes aludidas, sino también la de que el exceso de consumo que sobre los 4.300 metros cúbicos diarios pueda acusar el contador, será cargo á los que se hayan excedido en el gasto, á no justificarse debidamente la causa según dispone la real orden circular de 3 de diciembre de 1908 (C. L. núm. 226), á la que se atenderá el repetido Parque para el abono de la cantidad de agua consumida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, en situación de supernumerario sin sueldo en la primera región, D. Fernando Uriol y Dutier, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de la Paz Salcedo y Anso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

### ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 19 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Las Palmas D. Antonio Godoy Jiménez, en súplica de autorización para construir una casa en la calle de Aguadulce dentro de la segunda zona polémica del Castillo de San Francisco del Risco, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder como gracia especial á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes y zona militar de costas y fronteras, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin de-

recho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella, quien podrá asimismo disponer la ocupación del inmueble en iguales condiciones.

3.ª Esta concesión es personal é intransferible, no pudiendo traspasarse ni venderse sin permiso de la autoridad militar, y en caso de que hubiere de efectuarse á favor de súbditos extranjeros será necesario autorización de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 29 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Vigo D. Jesús Cano y Sarmiento, en su nombre y en el de D.ª Josefa de Viñas y D. Eleuterio Guardias, en súplica de autorización para establecer un servicio de aguas potables en la ensenada de la Malata de la ría del Ferrol, con toma de las mismas en una finca situada en el lugar de Barca de Abajo, dentro de la tercera zona polémica de dicha plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo construido, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

### Intendencia General Militar INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 24 de enero último, desempeñadas en los meses de septiembre á diciembre del año próximo pasado por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Gregorio Lleó Silvestre y concluye con D. Francisco Mares Armengol, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra,

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atendidos del reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
<b>MES DE SEPTIEMBRE DE 1911</b>													
Infantería Mallorca, 13	Comandante	D. Gregorio Lleó Silvestre	10 y 11	Valencia	Melilla	Conducir fuerza	28	septbre	1911	>	>	>	3
Idem	Capitán	> Antonio Butigieg Montero	10 y 11	Idem	Idem	Idem	28	idem	1911	>	>	>	3
Idem	2.º teniente	> Baltasar Gómez Moreno	10 y 11	Idem	Idem	Idem	28	idem	1911	>	>	>	3
Idem	Capitán	> Javier Echagüe Cabello	10 y 11	Lorca	Lumbieras	Juez instructor	5	idem	1911	5	septbre	1911	1
Idem	Sargento	Alfonso Jarque Tortajada	22	Idem	Idem	Secretario	5	idem	1911	5	idem	1911	1
<b>MES DE OCTUBRE DE 1911</b>													
Infantería Mallorca, 13	Comandante	D. Gregorio Lleó Silvestre	10 y 11	Valencia	Melilla	Conducir fuerza	1	septbre	1911	19	septbre	1911	10
Idem	Capitán	> Antonio Butigieg Montero	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1	idem	1911	10	idem	1911	10
Idem	Otro	> Manuel García García	10 y 11	Idem	Idem	Idem	9	idem	1911	19	idem	1911	11
Idem	2.º teniente	> Baltasar Gómez Moreno	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1	idem	1911	10	idem	1911	10
Idem	3.º montado de Artillería	Sargento... Agustín Beltrán Calduch	22	Idem	Cullera	Secretario de causas	1	idem	1911	2	idem	1911	2
Idem	>	El mismo	22	Idem	Idem	Idem	6	idem	1911	10	idem	1911	5
Idem	>	El mismo	22	Idem	Idem	Idem	25	idem	1911	25	idem	1911	1
<b>MES DE NOVIEMBRE DE 1911</b>													
Intervención militar	Oficial 2.º	D. José Soler Esteve	10 y 11	Valencia	Albacete	Pasar la revista de comisario	27	novbre	1911	>	>	>	4
Zona de Alicante, 22	Capitán	> Francisco Noboa y Manuel de Villena	10 y 11	Alcoy	Gandia	Juez instructor	1	idem	1911	>	>	>	30
3.º montado de Artillería	Comandante	> Vicente López Aparicio	10 y 11	Valencia	Alicante	Auxiliar la revista anual de armamento	30	idem	1911	>	>	>	1
Parque regional de Artillería	Capitán	> Joaquín García Vigil	10 y 11	Idem	Cullera	Secretario de causas	11	idem	1911	11	novbre	1911	1
Idem	>	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	17	idem	1911	17	idem	1911	1
Jurídico	T. auditor 2.º	D. Pablo Schar Valonga	10 y 11	Idem	Alicia	Asesorar al juez de una causa	18	idem	1911	19	idem	1911	2
Ingenieros	Comandante	> José Aguilera Merlo	10 y 11	Idem	Castellón	Inspeccionar las obras que se ejecutan en el cuartel de San Francisco	10	idem	1911	13	idem	1911	4
Idem	>	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	idem	1911	30	idem	1911	2
<b>MES DE DICIEMBRE DE 1911</b>													
Ingenieros	Capitán	D. Salvador Navarro de la Cruz	10 y 11	Valencia	Buñol	Efectuar un reconocimiento en la vía férrea	11	dicbre	1911	13	dicbre	1911	3
Idem	Otro	> Manuel Masía Marches	10 y 11	Cartagena	Lorca	Valorar el castillo de dicha ciudad	8	idem	1911	10	idem	1911	3
Intervención militar	C.º guerra 2.ª	> Augusto Resino Parrilla	10 y 11	Alicante	Alcoy	Pasar la revista de comisario	1	idem	1911	3	idem	1911	3
Idem	Otro	> Antonio Vilella Lastres	10 y 11	Murcia	Archena	Idem	1	idem	1911	3	idem	1911	3
Idem	Oficial 2.º	> José Soler Esteve	10 y 11	Valencia	Albacete	Idem	1	idem	1911	5	idem	1911	5
Intendenciá militar	Otro	> Pedro Grajera Benito	10 y 11	Archena	Murcia	Cobrar libramientos	29	idem	1911	31	idem	1911	3
Zona de Murcia, 23	Capitán	> Francisco Sánchez Lucas	24	Cieza	Idem	Conducir caudales	29	idem	1911	29	idem	1911	1
Idem	>	> Antonio García Cánovas	24	Cartagena	Idem	Idem	28	idem	1911	28	idem	1911	1
Idem	1.º teniente	> Gabriel Bernabé Martínez	24	Lorca	Idem	Idem	28	idem	1911	28	idem	1911	1
Zona de Alicante, 22	Otro	> Joaquín Martínez Cuartielles	24	Alicante	Orihuela	Idem	1	idem	1911	3	idem	1911	3
Infantería Guadalajara, 20	Capitán	> Joaquín Lázaro García	10 y 11	Valencia	Sueca	Defensor ante consejo de guerra	6	idem	1911	10	idem	1911	5
Idem	>	El mismo	10 y 11	Idem	Madrid	Idem	23	idem	1911	>	>	>	9
Idem	1.º teniente	D. Manuel Carrasco Rosa	10 y 11	Idem	Sueca	Idem	6	idem	1911	10	dibre	1911	5

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Antigüedad en el empleo o haber o haber en que se está comprendido...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Infantería Guadalajara, 20...	1.er teniente.	D. Manuel Carrasco Rosa	10 y 11	Valencia...	Madrid.....	Defensor ante consejo de guerra.....	23	dibre.	1911	>	>	>	9	Continúa.
	Capitán.....	> Gonzalo Rodríguez Romeo..	10 y 11	Idem.....	Játiva.....	Idem.....	10	idem.	1911	13	dibre.	1911	4	
	"	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15	idem.	1911	28	idem.	1911	9	
	Capitán.....	D. Tomás Aparici Rodríguez..	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Vocal de un idem de id.....	20	idem.	1911	23	idem.	1911	4	
	Otro.....	> Cristino Moragón Fernández	10 y 11	Idem.....	Aleira.....	Suplente de idem id.....	29	idem.	1911	>	>	>	3	Continúa.
	Comandante.	> Alvaro Leoné Ruiz.....	10 y 11	Idem.....	Silla.....	Juez instructor.....	1	idem.	1911	31	dibre.	1911	31	
	1.er teniente.	> Eladio García Flores.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Secretario.....	1	idem.	1911	31	idem.	1911	31	
	Capitán.....	> Ernesto Asín Prado.....	10 y 11	Idem.....	Cullera.....	Comandante militar.....	1	idem.	1911	21	idem.	1911	21	
	Otro.....	> José Ferrer Gisbert.....	10 y 11	Idem.....	Carcagente.....	Defensor ante consejos de guerra.....	25	idem.	1911	29	idem.	1911	5	
	Otro.....	> Manuel García García.....	10 y 11	Idem.....	Sueca.....	Idem.....	6	idem.	1911	10	idem.	1911	5	
Otro.....	> Emilio Alegre Mayans.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6	idem.	1911	10	idem.	1911	5		
Comandante.	> Vicente López Aparicio.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Alicante.....	1	idem.	1911	15	idem.	1911	15		
Idem Mallorca, 13.....	Armero 1.º.	> Angel Marco Sánchez.....	10 y 11	Idem.....	Buñol, Sueca, Cullera, Gandía, Beniarjó y Castellón.....	Auxiliar la revista anual de armamento.....	6	idem.	1911	19	idem.	1911	14	
	Capitán.....	> Vicente Aguirre Verdeguer..	10 y 11	Idem.....	Sueca.....	Defensor ante un consejo de guerra.....	6	idem.	1911	10	idem.	1911	5	
	"	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Madrid.....	Idem ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	23	idem.	1911	>	>	>	9	Continúa.
	Capitán.....	D. Francisco Pellicer Carbonell	10 y 11	Idem.....	Sueca.....	Idem ante un consejo guerra.....	6	idem.	1911	10	dibre.	1911	5	
	"	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Madrid.....	Idem ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	23	idem.	1911	>	>	>	9	Continúa.
	Capitán.....	D. Eduardo Oría Galvache.....	10 y 11	Idem.....	Játiva.....	Vocal ante consejo de guerra.....	20	idem.	1911	28	dibre.	1911	4	
	Otro.....	> Julián Durán Salazar.....	10 y 11	Idem.....	Carcagente.....	Idem.....	24	idem.	1911	30	idem.	1911	7	
	Otro.....	> Rafael Pellicer del Corral..	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Defensor idem id.....	18	idem.	1911	24	idem.	1911	7	
	"	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	idem.	1911	30	idem.	1911	5	
	1.er teniente.	D. José Otero y Montes de Oca.	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	idem.	1911	20	idem.	1911	3	
"	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23	idem.	1911	25	idem.	1911	3		
"	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	idem.	1911	30	idem.	1911	5		
Sargento.....	Agustín Beltrán Cالدuch.....	22	Idem.....	Cullera.....	Secretario de causas.....	6	idem.	1911	10	idem.	1911	5		
Capitán.....	D. Tomás Pérez Fillol.....	10 y 11	Idem.....	Sueca.....	Vocal ante consejos de guerra.....	8	idem.	1911	10	idem.	1911	5		
Otro.....	> Pedro Sánchez y Sánchez.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6	idem.	1911	10	idem.	1911	5		
Otro.....	> Alfredo García Ortiz.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Suplente de un idem id.....	6	idem.	1911	10	idem.	1911	5		
Otro.....	> Federico Morera de la Vall..	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Defensor ante consejos de guerra.....	6	idem.	1911	10	idem.	1911	5		
1.er teniente.	> Manuel Ferrer y Ferrer.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6	idem.	1911	10	idem.	1911	5		
Otro.....	> Carlos Samaniego y Gómez..	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8	idem.	1911	10	idem.	1911	5		
Otro.....	> Manuel Mata Benítez.....	10 y 11	Idem.....	Carcagente.....	Idem.....	18	idem.	1911	24	idem.	1911	7		
"	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	idem.	1911	30	idem.	1911	5		
2.º idem.....	D. Manuel Pérez Miguel.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	idem.	1911	24	idem.	1911	7		
"	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	idem.	1911	30	idem.	1911	5		
T. coronel...	D. Juan Palau Boix.....	10 y 11	Idem.....	Játiva.....	Presidente de un id. id.....	20	idem.	1911	28	idem.	1911	4		
Capitán.....	> Alfredo García Ortiz.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Vocal de un id. id.....	20	idem.	1911	28	idem.	1911	4		
Otro.....	> Rafael del Solar Vives.....	10 y 11	Idem.....	Aleira.....	Defensor ante un id. id.....	18	idem.	1911	30	idem.	1911	13		
1.er teniente.	> Julián Uribe García.....	10 y 11	Idem.....	Carcagente.....	Idem.....	25	idem.	1911	30	idem.	1911	6		
Capitán.....	> José Pérez Fillol.....	10 y 11	Idem.....	Aleira.....	Idem.....	28	idem.	1911	31	idem.	1911	4		
Otro.....	> Julián Fornies del Campo..	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1911	31	idem.	1911	4		
1.er teniente.	> Julio Cervantes Díaz.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1911	31	idem.	1911	4		





Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atribuciones del reglamento de Real Orden de 1904 en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Zona Valencia, 19.	T. coronel.	D. Plácido Fernández Arnedo.	10 y 11	Valencia	Carcagente	Presidente de un consejo de guerra.	24	dibre.	1911	30	dibre.	1911	7	
Idem	Capitán.	> Luis Ferrer Pérez.	10 y 11	Idem	Alcira	Suplente en un idem id.	28	idem	1911	31	idem	1911	4	
Idem	Otro.	> Andrés Zabater Rivera.	10 y 11	Idem	Idem	Vocal en un idem id.	28	idem	1911	31	idem	1911	4	
Idem	Otro.	> Joaquín Escolano Mateu.	10 y 11	Idem	Idem	Idem	28	idem	1911	31	idem	1911	4	
Idem	Otro.	> Antonio Escofet Valero.	10 y 11	Idem	Idem	Idem	28	idem	1911	31	idem	1911	4	
Idem	Sargento.	Antonio Amado Moreto.	22	Idem	Carlet	Secretario de causas.	4	idem	1911	6	idem	1911	2	
Idem	Cabo	José Giner Pascual.	22	Idem	Játiva	Idem	1	idem	1911	31	idem	1911	31	
Parque regional Artillería	Armero 2.ª	D. Casimiro Teclas García.	10 y 11	Idem	Alicante	Auxiliar la revista anual de armamento.	1	idem	1911	16	idem	1911	15	
Idem	Comandante.	> Andrés García Valladolid	10 y 11	Idem	Buñol, Sueca, Cuillera, Beniarjó, Gandía y Castellón.	Idem	6	idem	1911	19	idem	1911	14	
Idem	Capitán.	> Joaquín García Vigil.	10 y 11	Idem	Sueca	Secretario de causas.	14	idem	1911	14	idem	1911	1	
Idem	>	El mismo.	10 y 11	Idem	Idem	Idem	16	idem	1911	16	idem	1911	1	
6.º Depósito rva. de Art.ª	T. coronel.	D. Joaquín Ferrán Gisbert.	10 y 11	Idem	Idem	Presidente de un Consejo de guerra.	6	idem	1911	10	idem	1911	5	
Idem	Comandante.	> Amaro Alufre Dueso.	10 y 11	Idem	Carcagente	Fiscal de un idem id.	26	idem	1911	30	idem	1911	5	
Idem	Capitán.	> Juan Mónico Delgado.	10 y 11	Idem	Alcira	Defensor en un idem id.	29	idem	1911	31	idem	1911	3	
Idem	Artillero.	Manuel Alcaráz Hidalgo.	22	Idem	Sueca.	Ordenanza para un idem id.	5	idem	1911	10	idem	1911	5	
6.º idem id. de Caballería	T. coronel.	D. Manuel Díaz de Mogrovejo y Díez.	10 y 11	Idem	Alcira	Presidente de un idem id.	28	idem	1911	31	idem	1911	4	
Idem	Capitán.	> Silverio Palafox Llorca.	10 y 11	Idem	Idem	Vocal de un idem id.	28	idem	1911	31	idem	1911	4	
Idem	Otro.	> José Orta Galvache.	10 y 11	Idem	Idem	Defensor en un idem id.	29	idem	1911	>	>	>	3	
Idem	Otro.	> Carlos Calzada Bourman.	10 y 11	Idem	Idem	Juez instructor.	1	idem	1911	>	>	>	31	Continúan.
Idem	Otro.	> José Estrada Solans.	10 y 11	Idem	Carcagente.	Idem	1	idem	1911	>	>	>	31	
3.º Depósito rva. Ingenieros.	Otro.	> Emilio Juan López.	10 y 11	Idem	Idem y Alcira.	Defensor en Consejos guerra	26	idem	1911	31	dibre.	1911	6	
Infantería Tetuán, 45	Otro.	> Cándido Malleu Talancón.	24	Castellón	Valencia.	Conducir caudales.	1	idem	1911	6	idem	1911	6	
Idem	2.º teniente.	> Vicente Ballester Arnal.	10 y 11	Idem	Sagunte.	Destacado.	21	idem	1911	26	idem	1911	6	
Zona Albacete, 24	Capitán.	> Julio Castro Vázquez.	24	Hellín	Albacete.	Conducir caudales.	2	idem	1911	3	idem	1911	2	
Sanidad Militar.	Méd.º mayor.	D. José Salvat Martí.	10 y 11	Valencia	Albacete.	Vocal ante la comisión mixta	9	idem	1911	12	dibre.	1911	4	
Estado Mayor	Comandante.	> Emeterio Muga Díez.	10 y 11	Idem	Sueca.	Asistir á la preparación y vista de un consejo de guerra.	6	idem	1911	10	idem	1911	5	
Idem	Capitán.	> Eduardo Rodríguez Caracciolo.	10 y 11	Idem	Játiva	Idem	19	idem	1911	23	idem	1911	5	
Idem	Otro.	> Luis Villanueva López.	10 y 11	Idem	Carcagente.	Idem	25	idem	1911	30	idem	1911	6	
Idem	Otro.	> Carlos Quintana Berjano.	10 y 11	Idem	Alcira	Idem	28	idem	1911	31	idem	1911	4	
Infantería.	Coronel.	> Balbino Gil Dolz.	10 y 11	Castellón	Idem y Valencia	Juez instructor.	1	idem	1911	>	>	>	31	Continúa.
Idem	Capitán.	> Antonio Colomer Aparici.	10 y 11	Valencia	Sueca.	Idem	6	idem	1911	10	dibre.	1911	5	
Idem	>	El mismo.	10 y 11	Idem	Idem	Idem	14	idem	1911	15	idem	1911	2	
Idem	Capitán.	D. José Rabosa Muñoz.	10 y 11	Idem	Buñol.	Secretario de causa.	1	idem	1911	18	idem	1911	19	
Idem	>	El mismo.	10 y 11	Idem	Játiva	Fiscal de un consejo de guerra	20	idem	1911	23	idem	1911	4	
Idem	>	El mismo.	10 y 11	Idem	Buñol.	Secretario de causa.	24	idem	1911	>	>	>	8	Continúa.
Idem	Capitán.	D. Arsenio de Fuentes Cervera	10 y 11	Idem	Carcagente.	Asistir á la práctica de diligencias como defensor.	18	idem	1911	24	dibre.	1911	7	
Idem	>	El mismo.	10 y 11	Idem	Idem	Asistir á un consejo de guerra como defensor.	23	idem	1911	30	idem	1911	5	
Jurídico.	T. Auditor 2.º	D. Pablo Schar Valanga.	10 y 11	Idem	Idem.	Asesor de dos consejos de guerra.	23	idem	1911	31	idem	1911	6	
Idem	>	El mismo.	10 y 11	Idem	Alcira.	Idem	23	idem	1911	31	idem	1911	6	
Idem	T. Auditor 2.º	D. Francisco Mares Armengol	10 y 11	Idem	Sueca	Fiscal de un consejo de guerra	6	idem	1911	9	idem	1911	4	
Idem	>	El mismo.	10 y 11	Idem	Castellón	Asesor de un consejo guerra	19	idem	1911	20	idem	1911	2	

Continúan.

Continúa.

Continúa.

**Sección de Sanidad Militar****MEDICOS PROVISIONALES**

Excmo. Sr.: Nombrados alumnos de la Academia Médico-Militar por real orden de 11 del corriente mes (D. O. núm. 83), los médicos provisionales don Arcadio García de Castro y Raya y don Lorenzo Aycart y Moreno, destinados, respectivamente, en el hospital militar de Córdoba y en el de Madrid-Carabanchel, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que causen baja en el cuerpo de Sanidad Militar como tales médicos provisionales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos  
RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Gregorio García Herrero, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que un hermano del interesado llamado Sotero, se halla ausente en ignorado paradero, y que esta circunstancia no produce causa de excepción sobrevenida á favor del recurrente, una vez que para que las causas puedan estimarse como sobrevenidas, es preciso que el hecho de que se derivan y no la justificación de otra anterior hayan ocurrido después del ingreso en caja, y por lo tanto la ausencia de su hermano no es caso de fuerza mayor cuando data de tiempo anterior al alistamiento, y su justificación tampoco puede serlo, puesto que los casos de fuerza mayor son los que dependen de hecho fortuito inevitable y no voluntario ocurrido después del ingreso en caja, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Segovia, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no hallarse comprendida en el art. 149 de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Alonso Martínez Robles, de la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado no ha justificado su cualidad de hijo único en sentido legal, ni las demás circunstancias necesarias para exceptuarse del servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 149 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Ruiz Ramírez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en la real orden de 28 de enero 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Alcaide López, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el artículo 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Miguel Valero Martínez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que esta misma excepción ya existía y le fué otorgada en los años de 1908 y 1909, dejando de justificarla en el de 1910, por cuya causa fué declarado soldado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en el artículo 149 de la ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

11 176 \*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel López Caballero, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el artículo 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Sevilla, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

### REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Santiago García, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 26, expedida en 27 de septiembre de 1911 para redimir del servicio militar activo á su hijo Santiago García Quintanilla, recluta del reemplazo de 1910 por la zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que al interesado, excedente de cupo, no le fué admitida dicha carta de pago por haber efectuado la redención fuera del plazo señalado á los individuos de su reemplazo, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1909, Antonio Gallego Gómez, vecino de Bonillo, provincia de Albacete, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

## DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

### Sección de Artillería

#### DESTINOS

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra el personal pericial del material de Artillería que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el maestro de fábrica don Aurelio Fernández Alonso y termina con el de taller don Luis Pino López, pasan á servir los destinos que á cada uno se les señala, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de abril de 1912.

El Jefe de la Sección,  
Manuel M. Puente

Señor....

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

*Relación que se cita*

- D. Aurelio Fernández Alonso, maestro de fábrica de tercera clase, del Parque central de Artillería (Segovia), á la fábrica de armas de Oviedo.
- » Pascual Ruiz Miranda, maestro de taller de segunda clase, del Parque regional de Burgos, al central de Artillería (Segovia).
- » Luis Pino López, maestro de taller de tercera clase, del Parque de la Comandancia de Cádiz, al depósito de armamento de Gijón.

Madrid 12 de abril de 1912.

Martín Puente.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

#### PENSIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por doña Petra Echemendia Rodríguez, en súplica de que se la rehabilite en el goce de la pensión del Montepío Militar que por real orden de 15 de octubre de 1891 (D. O. número 226) le fué concedida en concepto de viuda del teniente de la Guardia Civil D. Tirso Rico Carreras, cuya pensión, dice la interesada dejó de percibir por ser viuda Cubana; y en 28 de marzo próximo pasado ha acordado desestimar la instancia, en razón á que siendo la recurrente natural de la isla de Cuba, en la cual residía en la fecha del canje de ratificaciones del tratado de paz con los Estados Unidos de 10 de diciembre de 1898, perdió la nacionalidad española, que no ha recobrado dentro del plazo prefijado en el real decreto de 11 de mayo de 1901, por lo que no hay términos hábiles de acceder á su petición.

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifesté á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1912.

El General Secretario,  
Federico de Madariaga.

Excmo. Señor....